

Constancia secretarial:

26 de agosto de 2021, hago constar que la sentencia proferida en la presente acción de tutela fue notificada a las partes vía correo electrónico el 20 de agosto de 2021, decisión que fue impugnada por los accionantes el 25 de agosto de 2021.

Sírvase proveer;

Maritza Cañas V

Maritza Cañas Vallejo
Escribiente I

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO CIVIL CON CONOCIMIENTO EN PROCESOS LABORALES DEL
CIRCUITO DE GIRARDOTA**

Girardota - Antioquia, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO:	Tutela
ACCIONANTE:	Neison de Jesús y Jesús Alexander Rojas Ochoa
ACCIONADO:	Juzgado Civil Municipal de Girardota e Inspección Municipal de Girardota
VINCULADOS	Álvaro Antonio Marín Idárraga, José Luis Rojas Ochoa, Luis Eduardo Gaviria Moreno, María Cecilia Gaviria Moreno
RADICADO:	05308-31-03-001-2021-00182-00
Auto:	711

Atendiendo la impugnación interpuesta por los accionantes por medio de apoderado judicial dentro del término legal, conforme la constancia secretarial que antecede, de conformidad con lo consagrado en los artículos 31 y 32 del Decreto 2591 de 1991, se ordena la remisión del expediente ante el Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MILENA SABOGAL OSPINA
JUEZA

Firma escaneada conforme el art. 11 del Decreto 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho